



Referencia:	2020/00004613X
Asunto:	FDCAN ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES Y ACCESOS EN EL BARRANCO DE BÁCHER. MONTAÑA HENDIDA. T.M. DE TUINEJE
Interesado:	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA , AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, AYUNTAMIENTO DE PAJARA, JUAN MANUEL SOTO EVORA



Servicio de Infraestructuras
N.Ref. BSB



En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, y con objeto del proyecto identificado como 'ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES Y ACCESOS EN EL BARRANCO DE BACHER. MONTAÑA HENDIDA', se emite la siguiente

MEMORIA:

I. Objeto del contrato

Nos encontramos ante un **contrato de obras**, cuyo **valor estimado del contrato asciende** a un millón seiscientos cuatro mil quinientos tres euros con cuarenta y seis céntimos (**1.604.503,46 €**), **siendo el importe del IGIC** que debe soportar la administración del **7%**, esto es ciento doce mil trescientos quince euros con veinticuatro céntimos (**112.315,24 €**), por tanto el **presupuesto base de licitación** asciende a un millón setecientos dieciséis mil ochocientos dieciocho euros con setenta céntimos (**1.716.818,70 €**), no estando sujeta a regulación armonizada ya que no supera el umbral para los contratos de obras (artículo 20 de la LCSP), proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto** de conformidad con el **artículo 156 y siguientes** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

De acuerdo con lo establecido por el proyectista, y dada la naturaleza de las actuaciones que se pretenden, consistentes en esencian en canalizar los márgenes de un tramo del cauce del barranco de Bácher, garantizándose su adecuado funcionamiento hidráulico, a la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los siguientes **códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45246100-4	Construcción de muros de encauzamiento

II. División en lotes

De acuerdo con lo expresado por el proyectista, '*... conforme a lo señalado en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que desde el punto de vista técnico, las obras recogidas en el presente proyecto no son susceptibles de su división por lotes. Tal cuestión se sustenta en el riesgo para la correcta ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos en el programa de trabajos, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Lo anterior resulta complejo al estructurarse la ejecución de las obras en distintas unidades que*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d16628956a010fc8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d16628956a010fc8>



se entrelazan entre sí y que deben estar perfectamente coordinadas, requiriendo de un exhaustivo y riguroso control para su ejecución en tiempo y forma, cuestión esta que no queda garantizada si la ejecución se lleva a cabo por división en lotes y por varios contratistas diferentes, pudiendo esto repercutir negativamente sobre la Administración promotora de las actuaciones, desde diversos puntos de vista como el económico, incumplimientos de plazos de ejecución, etc...'

III. Necesidad e idoneidad en la contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la LCSP**, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima **conveniente que se proceda a celebrar el contrato** que tenga por objeto adjudicar las **obras** necesarias detalladas en el proyecto de referencia, identificado como **'ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES Y ACCESOS EN EL BARRANCO DE BACHER. MONTAÑA HENDIDA**, el cual fue suscrito por el ingeniero técnico de obras públicas don Juan Manuel Soto Évora, colegiado nº 13.971, en diciembre de 2018, si bien se ha **actualizado en mayo de 2021**, dado el tiempo transcurrido desde la redacción del documento inicial.

Este proyecto se ha **elaborado al objeto de canalizar los márgenes de un tramo del cauce del barranco de Bácher** (de unos 1.400 m de longitud total), mediante la ejecución de muros de mampostería hidráulica en ambas márgenes (trapezoidal), **garantizándose su adecuado funcionamiento hidráulico y a la vez acondicionando el camino de acceso al diseminado rural conocido como Montaña Hendida**, en la coronación de dicha canalización (por el trasdós del muro de la margen izquierda, según el sentido corriente de las aguas), a resguardo de la afección de la máxima avenida de las aguas, protegiendo a su vez contra avenidas las parcelas colindantes, así como mejorando las condiciones de acceso a las viviendas existentes en la zona desde la carretera FV-618, **estando esta actuación incluida en el Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2017 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo del Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020, en la Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 8: Conservación y mejora del dominio público hidráulico, del Eje 2.4. Infraestructuras hidráulicas**, por acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento en su 7ª sesión celebrada el 04/03/2020, proponiéndose su ejecución por el Cabildo (expte. 2019/00003649V).

De conformidad con lo establecido en el **artículo 232.1.a) de la LCSP**, y en concordancia con lo expuesto por el redactor en el proyecto, las obras objeto del expediente de referencia se clasifican en el **grupo correspondiente a obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.**

Es por ello que, no disponiendo de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, se hace necesaria la externalización de estos trabajos mediante la contratación correspondiente.

IV. Justificación de la contratación basada en el ámbito competencial.

La justificación del contrato obedece a la necesidad de llevar a cabo la actuación de referencia, la cual está incluida en el Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2017 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo del Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (**FDCAN**) Fuerteventura 2017 – 2020, encuadrándose la actuación en la **Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 8: Conservación y mejora del dominio público hidráulico, del Eje 2.4. Infraestructuras hidráulicas, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento en su 7ª sesión celebrada el 04/03/2020, que propuso la ejecución de las obras por el Cabildo** (expte. 2019/00003649V).

El citado **FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d16628956a010fc8



Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo. **Al respecto el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa**, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto, y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura se formalizó el 30 de diciembre de 2016. Y asimismo el **Convenio** marco de colaboración entre el **Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje** se suscribió el **1 de junio de 2017**, regulando la gestión de la asignación económica del programa FDCAN correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo (expte. 2019/00003649V).

V. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **dieciséis (16) meses**, comenzando la misma con el acta de comprobación del replanteo.

VI. Elección del procedimiento de licitación.

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en el **artículo 156 y siguientes de la LCSP**, ya que nos encontramos ante un **contrato de obras**, cuyo **valor estimado del contrato** se fija en la cantidad de un millón seiscientos cuatro mil quinientos tres euros con cuarenta y seis céntimos (**1.604.503,46 €**), excluido el IGIC, y de acuerdo con el **artículo 20** de la LCSP la presente contratación **no estará sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el correspondiente umbral para los contratos de obras (esto es 5.350.000 euros).

VII. Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se realizará mediante el **valor medio anual del contrato**, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP. A tal efecto, dado que el contrato tiene una duración estimada superior a un año (excluidas las posibles prórrogas), esto es 16 meses, se propone se exija la cantidad de **un millón doscientos ochenta y siete mil seiscientos catorce euros con dos céntimos (1.287.614,02 €)**.

VIII. Clasificación exigida a los participantes y/o solvencia técnica

En relación a la **clasificación empresarial**, dado que el **valor estimado del contrato** asciende a **un millón seiscientos cuatro mil quinientos tres euros con cuarenta y seis céntimos (1.604.503,46 €)**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 77 de la LCSP**, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, será requisito indispensable que el empresario se encuentre **debidamente clasificado como contratista de obras** de los poderes adjudicadores. Al respecto, la clasificación del empresario en el siguiente grupo y subgrupo (artículos 25 y 26 del RGLCAP), con la correspondiente categoría, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo E) Hidráulicas	Subgrupo 5) Defensa de márgenes y encauzamientos.	Categoría 4, cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d16628956a010fc8



Sobre dicha clasificación se hace constar que el autor del proyecto, en concordancia con lo establecido en el artículo 133 del RGLCAP, propuso los siguientes grupos y subgrupos:

- GRUPO: E (Hidráulicas), Subgrupos: 5 (Defensa de márgenes y encauzamientos) y 7 (Obras hidráulicas sin cualificación específica)
- GRUPO: G (Viales y Pistas), Subgrupos: 4 (Con firmes de mezclas bituminosas) y 6 (Obras viales sin cualificación específica)

Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 36 del RGLCAP, solo corresponde exigir un grupo y subgrupo, y dada la naturaleza de las actuaciones que se pretende se propone sea GRUPO: E (Hidráulicas) Subgrupo: 5 (Defensa de márgenes y encauzamientos), ya que los importes de las obras parciales que por su singularidad podrían dar lugar a la exigencia de clasificación en otro subgrupo o grupo no son superiores al 20 por 100 del precio total del contrato.

No será exigible la clasificación a los **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia mediante el siguiente medio:

- **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras**, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (apartado f) del artículo 88.1 de la LCSP), debiendo ser **como mínimo la siguiente**:

Mano de obra:

- Capataz
- Oficial 1ª
- Peón
- Titulado grado superior

Maquinaria

- Camión con grúa 6 t
- Pala cargadora s/neumáticos 2 m³
- Central hormigonado 60 m³/h
- Camión hormigonera 6 m³
- Retroexcavadora Mixta s/ruedas
- Barredora y aspirador de polvo autopropulsada
- Máquina pinta bandas autopropulsada
- Fresadora mecánica autopropulsada
- Cargadoras sobre ruedas 125 kW potencia (3 m³)
- Planta discontinua móvil de 160 t/h
- Camión con caja basculante
- Extendedora asfáltica s/cadenas con dispositivos de nivelación
- Compactador vibrante autopropulsado de dos cilindros, tandem 10 t
- Compactadores ruedas múltiples, 87 ruedas, 21 t lastrado
- Cisterna agua sobre camión
- Camión cisterna para riego con rampa y lanza de riego
- Compactador vibrador 1 cil. Liso 15 t
- Tractor sobre orugas
- Motoniveladora bastidor articulado 250 HP
- Pisón mecánico
- Hormigonera portátil 25 l
- Vibrador eléctrico
- Camión con caja basculante

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d16628956a010fc8



- Camión bomba de hormigón

Materiales

Todos aquellos que se requieren para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia.

IX. Adscripción obligatoria de medios materiales.

En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la LCSPS, para la ejecución del contrato los licitadores deben adquirir el **compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura**, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014. La acreditación de la plena disponibilidad de la misma se deberá efectuar por cualquier título jurídico válido en derecho.

X. Estudio Económico. Valor estimado del contrato y precio del contrato.

El citado proyecto recoge un **valor estimado del contrato** que asciende a un millón seiscientos cuatro mil quinientos tres euros con cuarenta y seis céntimos (**1.604.503,46 €**), siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%**, esto es ciento doce mil trescientos quince euros con veinticuatro céntimos (**112.315,24 €**), siendo el detalle el siguiente:

Capítulo	Resumen	Euros (€)
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	74.080,83 €
C02	MUROS	704.228,68 €
C03	PAVIMENTACIÓN	127.817,88 €
C04	SEÑALIZACIÓN	7.864,78 €
C05	REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y ACTUACIONES VARIAS	147.002,94 €
C06	GESTIÓN DE RESIDUOS	2.566,10 €
C07	SEGURIDAD Y SALUD	12.212,97 €
C08	DRENAJE TRANSVERSAL	272.548,06 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.348.322,24 €
	13,00 % Gastos Generales	175.281,89 €
	6,00 % Beneficio Industrial	80.899,33 €
	Suma de G.G. y B.I.	256.181,22 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (EXCLUIDO I.G.I.C)	1.604.503,46 €
	7,00 % I.G.I.C	112.315,24 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	1.716.818,70 €

En concordancia con lo establecido en los **artículos 100, 101 y 102 de la LCSP**, así como **artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante RGLCSP), los documentos '**Anejo N° 2: Justificación de precios**' y '**Presupuesto**', contienen el **detalle de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del contratista**, siguiendo el siguiente esquema:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d16628956a010fc8



Anejo N° 2: Justificación de precios

1. Introducción
2. Costes directos
 - 2.1.-Mano de obra
 - 2.2.- Maquinaria
3. Costes indirectos
4. ANEXO: Cuadro de precios unitarios
5. ANEXO: Cuadro de precios auxiliares
6. ANEXO: Cuadro de precios descompuestos

DOCUMENTO N° 4: PRESUPUESTO

- Cuadro de precios N° 1
- Cuadro de precios N° 2
- Mediciones y presupuesto
- Resumen del presupuesto

Siendo el detalle de los costes el siguiente:

DESCOMPOSICIÓN P.B.L. SEGÚN ART. 100.2 LCSP					
			IMPORTE(€)	TOTAL(€)	Cod.
COSTES	DIRECTOS	Mano de obra	448.435,48 €	1.245.733,74 €	C.D.
		Maquinaria	182.937,89 €		
		Materiales	614.360,37 €		
	INDIRECTOS	(P.E.M. - C.D.)	1.348.322,24 € - 1.245.733,74 €	102.588,50 €	C.I.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				1.348.322,24 €	P.E.M.
Gastos Generales 13% s/ P.E.M.				175.281,89 €	G.G.
Beneficio Industrial 6% s/ P.E.M.				80.899,33 €	B.I.
Subtotal				1.604.503,46 €	Sub.
IGIC (7 % s/ Sub)				112.315,24 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.E.M. + G.G. + B.I. + 7% IGIC)				1.716.818,70 €	P.B.L.

Haciéndose constar de forma expresa por el proyectista que se han adaptado los precios básicos de los materiales y maquinaria a los precios actuales de mercado, y asimismo que:

'...Para el cálculo de la mano de obra, se toma como base el "Convenio Colectivo para el sector de la Construcción de la Provincia de Las Palmas", revisado en cuanto a tablas salariales para el año 2020, se refiere, según publicación en el B.O.P. nº 11, de viernes 24 de enero de 2020 y revisado en cuanto a jornada laboral para el año 2021, según publicación en el B.O.P. nº 33, de 17 de marzo de 2021, normas actualmente en vigor.

... Para calcular los costes de la maquinaria empleada en el proyecto, nos hemos basado en el "Manual de Costes de Maquinaria" de SEOPAN-ATEMCOP.

Determinamos el coste derivado de la utilización de cada una de las máquinas que operarán en la obra, de modo que se le impute la hora realmente trabajada por cada una de ellas.

Se ha calculado un valor medio de la hora de funcionamiento efectivo de cada máquina a emplear...'

En el cálculo del valor estimado del contrato no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d16628956a010fc8



XI. Certificado de existencia de crédito / Informe capacidad financiera

Respecto al gasto previsto en el presente ejercicio 2021, consta en expediente el **documento de retención de créditos** contabilizado con fecha 5 de agosto de 2021, con nº de operación **220210019011**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310 9430D 65010 "AYTO.TUINEJE:ACOND.MÁRGENES Y ACC.BCO BÁCHER.MONTAÑA HENDIDA"**, por importe de **doscientos mil euros (200.000,00€)**, en el proyecto de financiación afectada 2021/2/INFRA/7 "2.4.8. Conservación Dominio Público Hidráulico / Posible FDCAN 2021-2025".

Asimismo, consta **informe emitido en fecha 06/08/2021** por el Servicio de **Gestión Presupuestaria**, en el que se informa que:

'...se cumple con lo estipulado en la primera parte del artículo 174.3, de no superar el número de ejercicios, pero no los porcentajes establecidos para el límite cuantitativo, calculado sobre el importe del crédito al nivel de la vinculación jurídica aprobada, según lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Asimismo, tal como se manifiesta en la petición recibida por el Servicio de Infraestructuras, en el Anexo de Gastos Plurianuales incluido en el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2021, ya se tenía previsto el presente gasto plurianual con el siguiente detalle:

		OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES							
ORGANIC	PROGRAMA	ECONOMICA	TITULO	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
	9430D	COOPERACIÓN CON ENTIDADES LOCALES	€50.10	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: ACONDICIONAMIENTO DE MARGINES Y ACCESOS EN EL BARRANCO DE BÁCHER, MONTAÑA HENDIDA	200.000,00	1.413.810,67	0,00	0,00	1.613.810,67

De acuerdo a lo previsto en el apartado sexto de la Base de Ejecución 31ª del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2021, los gastos previstos en el anexo de inversiones plurianuales se entienden autorizadas las anualidades y los porcentajes anuales de gastos...

... Sobre la anualidad 2022, se informa que, en principio, de suscribirse el nuevo Convenio FDCAN para los ejercicios 2021-2025, y manteniéndose el porcentaje de financiación en el 80 % como en el Convenio FDCAN 2016-2020, el Cabildo de Fuerteventura contaría con recursos para para hacer frente a la aportación financiera del gasto propuesto, si se contempla en el presupuesto del ejercicio de la manera que a continuación se establece:

Anualidad 2022:

310 9430D 650.10 "Ayuntamiento Tuineje: Acondicionamiento de Márgenes y Accesos en el Barranco de Bácher. Montaña Hendida": 1.516.818,70 €

En cualquier caso, la ejecución del gasto queda condicionada al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y a los límites de crecimiento que se fijen anualmente por el Estado, que, actualmente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se encuentran suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, debido a la situación de emergencia ocasionada por la pandemia...'

Al respecto, consta en expediente el documento de retención de créditos (futuro) contabilizado con fecha 6 de agosto de 2021, con nº de operación 220219000235, con cargo a la aplicación presupuestaria 310

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d16628956a010fc8



9430D 65010 "AYTO.TUINEJE:ACOND.MÁRGENES Y ACC.BCO BÁCHER.MONTAÑA HENDIDA", por importe de 1.516.818,70 €.

XII. Condiciones especiales de ejecución

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluya la siguiente condición especial de ejecución del contrato de obras, que tendrá la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

XIII. Obligaciones contractuales esenciales

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de **obligación contractual esencial** las siguientes:

- La adscripción de medios.
- La aportación durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente, del **certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108-1**. La aportación del citado certificado tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, referente a las causas de resolución de los contratos, de modo, que en caso de incumplimiento del mismo, la Administración acordará la resolución del contrato con pérdida de garantía.

XIV. Criterios para adjudicar el contrato

En concordancia con lo establecido en el **artículo 145 de LCSP**, para la adjudicación del contrato se propone el **precio como único criterio de valoración de las ofertas** al tratarse de una prestación que no admite variación alguna en las ofertas más allá del coste, estando perfectamente definidas todas las características de la prestación que se precisa contratar, y sin que proceda la reducción del plazo de ejecución. Por tanto:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición económica	100 puntos

XV. Penalidades

En el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales incluidos en la oferta.
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.
- Recogida selectiva de residuos
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d16628956a010fc8



Código de verificación : d16628956a010fc8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d16628956a010fc8>



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612370431354712 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Beatriz Suárez Bosa
Fecha: 07-09-2021 09:44:47

Firmado por: Francisca Pulido Alonso
Fecha: 07-09-2021 12:12:11